



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -  
REMON - 1 - 56. Préstamos no refinan-  
ciados. Su inclusión en el cronograma de  
cancelaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-  
ción:

“A los fines de la formulación del cronograma de cancelación del préstamo “Básico” las ope-  
raciones cuyas condiciones pactadas antes del 5.7.82 en materia de plazos permiten su  
amortización mediante servicios trimestrales o menos frecuentes, no formarán parte de la  
base de cálculo para determinar los porcentajes y se comunicarán respetando los plazos  
pactados en origen”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General